



Síntesis informativa

N° 3749 – Julio 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto al Valor Agregado

R (SIyDP) 269/2023

Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs: se difiere el plazo para que las empresas excluidas del universo de “empresas grandes” dejen de ser sujetos obligados del Régimen.

Mediante la presente Resolución General se establece con carácter de excepción que las empresas que resulten excluidas del universo de “Empresas Grandes” durante el año 2023 -en virtud de la actualización anual de los montos de facturación dispuesta por RG (AFIP) 4367, art. 2- dejarán de ser sujetos obligados al “Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, a partir del primer día hábil del mes de agosto posterior a dicha publicación.

El motivo de este diferimiento es otorgar un mayor plazo para adecuar los sistemas informáticos, de administración y de pagos, para el correcto funcionamiento del Régimen.

La presente resolución comenzará a regir desde el 04/07/2023.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

RG (AFIP) 5380/2023

Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes hasta el 30 de septiembre de 2023.

La Administración Federal de Ingresos Públicos renueva desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2023 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles a efectos de que el organismo técnico competente y la empresa solicitante puedan cumplimentar lo dispuesto en la RG (AFIP) 3388.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/07/2023.

Regímenes Especiales

RG (AFIP) 5377

Biotecnología moderna. Inclusión de requisitos y formalidades a cumplimentar por parte del sector de nanotecnología a fin de gozar de los beneficios impositivos.

Se adecúan las formalidades que deben observar los contribuyentes para gozar de los beneficios impositivos que otorga el régimen de promoción para el desarrollo y la producción de biotecnología moderna que ahora incluye también a la nanotecnología -L. 26270-; y también se adecúa el texto normativo con referencia a la posibilidad de transferir los bonos de crédito fiscal.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 26/06/2023.

R (ME) 913/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Catamarca desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Catamarca, desde el 1/9/2022 y hasta el 1/9/2023, para las explotaciones de cucurbitáceas, forrajeras, agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía.

Esta resolución comenzará a regir desde el 05/07/2023.

R (ME) 928/2023

Estado de emergencia agropecuaria en La Pampa desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 01/12/2022 y hasta el 31/05/2023, para las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por incendios, según el detalle catastral realizado y aprobado por la provincia.

Por otra parte, se amplía hasta el 30 de junio de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por sequía -declarada oportunamente por R. ME 21/2023 y modif.-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 06/07/2023.

R (ME) 929/2023

Estado de emergencia agropecuaria en La Pampa desde el 5 de mayo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 05/05/2023 y hasta el 31/10/2023, para las explotaciones ganaderas afectadas por sequía, según el detalle catastral realizado y aprobado por la provincia.

Cabe destacar que esta resolución comenzará a regir desde el 06/07/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 206/2023

Implementación del VEP para la regularización de deudas tributarias en juicio.

A través de la presente Resolución se implementa con carácter obligatorio el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial que se hallen registradas en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT) o en cualquier otro sistema que lo sustituya en el futuro y de los honorarios, costas y gastos correspondientes.

Al respecto, se establece que la generación del VEP será efectuada por el Mandatario Judicial a requerimiento del contribuyente y/o responsable, debiéndose indicar el número de CUIT del pagador -en el supuesto que no coincidiera con la del contribuyente o responsable- y la red de pago habilitada que se utilizará para su cancelación.

Asimismo, cuando el contribuyente y/o responsable solicite la regularización de la deuda tributaria transferida mediante el acogimiento a un plan de facilidades de pago, la generación del VEP sólo abarcará los honorarios, costas y gastos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 05/07/2023.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2158/2023

Suspensión de términos y plazos administrativos desde el 12 de julio hasta el 2 agosto.

Se suspenden los términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 12 de julio de 2023 hasta el día 2 de agosto de 2023.

La presente resolución entró en vigencia desde el 24/05/2023.

Entre Ríos

LEY (E. Ríos) 11087

Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se efectúan adecuaciones de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en la ley impositiva entre las cuales destacamos:

- Código Fiscal

* Se incorporan como exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes de la tarifa de acceso a los Complejos Termales, que se encuentren debidamente habilitados y/o autorizados por la Autoridad Provincial competente.

* Se dispone que la Administradora podrá establecer descuentos de hasta un 5% en los impuestos inmobiliario y a los automotores.

- Ley impositiva

* En líneas generales, se aplican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos establecidas para el período 2023.

La presente ley comenzará a regir desde el 22/06/2023.

R (ATER Entre Ríos) 184/2023

Prórroga del régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la ATER.

Mediante la presente Resolución, se prorroga hasta el 30 de julio de 2023 inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el día 31 de marzo de 2023.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30/06/2023.

Misiones

R (MHFOySP Misiones) 843/2023

Modificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos relacionadas con los juegos de azar y casinos a partir del 1 de julio de 2023.

Se incrementan a partir del 1 de julio de 2023, las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos relacionadas con juegos de azar y casinos.

Asimismo, se faculta a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios y modificar los regímenes de recaudación que resulten necesarios para su aplicación.

Equivalencia con Códigos de la Ley XXII-25	Equivalencia con Códigos NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto	Alícuota
924921	939020	939021	Casinos	15,65%

La presente resolución comenzará a regir desde el 29/06/2023.

R (MHFOySP Misiones) 912/2023

Readecuación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos relacionadas con los juegos de azar y casinos a partir del 1 de julio de 2023.

Se readecuan las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos recientemente modificadas relacionadas con juegos de azar y casinos.

Al respecto, se establece en 15,65% la alícuota para Casinos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 05/07/2023.

Río Negro

R (ART Río Negro) 453/2023

Sustitución del régimen de categorización del riesgo fiscal.

Se reemplaza el régimen de categorización del riesgo fiscal por una matriz de riesgo fiscal, mediante la cual la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro categorizará a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos en tres niveles: "Riesgo Fiscal Alto", "Riesgo Fiscal Medio" y "Riesgo Fiscal Bajo".

Destacamos que los importes establecidos serán actualizados de manera semestral aplicando el Índice de Precios al Consumidor a nivel general, Región Patagonia.

La presente resolución comenzará a regir desde el 22/06/2023.

R (ART Río Negro) 470/2023

Actualización de los importes del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos.

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 29/06/2023.

San Luis

RG (DPIP San Luis) 20/2023

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días.

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2023 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días -L. (San Luis) VIII-1032/2020-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30/06/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 708/2023

Reducción del plazo referido para la asignación de las gestiones electrónicas.

Se dispone acotar a partir del 1° de julio de 2023 el plazo referido para la asignación de las gestiones electrónicas a 24 horas hábiles y establecer el término de 10 días hábiles para su resolución, con el fin de mejorar la calidad del servicio "WEB" denominado "Solicitudes y Trámites".

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 27/06/2023.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 1998-3/2023

Alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo.

Se establece, hasta el 31 de Mayo de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo.

Al respecto destacamos que dicho beneficio resultará de aplicación para los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el “Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos” y tendrá vigencia a partir del anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al mes de junio de 2023, inclusive.-

El presente decreto comenzará a regir desde el 29/06/2023.

RG (DGR Tucumán) 46/2023

Reglamentación de la aplicación de la alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo.

Se reglamentan los requisitos, condiciones y formalidades necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 30/06/2023.

RG (DGR Tucumán) 49/2023

Prórroga de la presentación de las declaraciones juradas anuales del período fiscal 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Se establece el 4 de julio de 2023 como nueva fecha de vencimiento general para la presentación y pago de las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, formularios F.711 (Nuevo Modelo), F.711/M (Nuevo Modelo), F.711/CM, F.711 (web) y F.721 (Nuevo Modelo), período fiscal año 2022.

La presente resolución será aplicable a partir del día 05/07/2023.
